

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO FNCOT/ITP/012/2022 PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN (LOTE 2), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADA POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. PAMELA ITZEL BERBER ROQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. CONTRATO. Con fecha 14 de octubre del 2022, "LAS PARTES", celebraron el contrato número FNCOT/ITP/012/2022, cuyo objeto consiste en el ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN (LOTE 2), con una vigencia del 03 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. PRIMER CONVENIO. Con fecha 27 de diciembre de 2024 "LAS PARTES" celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número FNCOT/ITP/012-1/2022, que tuvo por objeto ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.
- III. En la Cláusula Quinta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.
- IV.A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto máximo contratado o de la cantidad del ARRENDAMIENTO por parte de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO FONACOT" a través de su administrador del contrato, por oficio número SGTIC.175.03.2025 de fecha 19 de marzo del 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO" y el "PRIMER CONVENIO" por el período del 1º de abril del 2025 al 30 de abril del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.
 - Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **20 de marzo del 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- V. Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número SGTIC.198.03.2025, de fecha 26 de marzo de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO" y "PRIMER CONVENIO" con el fin de ampliar la vigencia de los mismos, a partir del 1º de abril al 30 de abril







de 2025, para dar continuidad al ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN (LOTE 2) exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como Anexo I se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la C. Jazmín García Juárez, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el C. Ricardo Oria Esquivel, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. OIER8103266T3 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y

7

A Jan



Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.

- La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.
- Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA/0271/03/2025, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de "EL INSTITUTO FONACOT", con autorización de la Dirección General.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" y "PRIMER CONVENIO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Pamela Itzel Berber Roque, en su carácter de apoderada legal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA.
 VIGENCIA del Primer Convenio Modificatorio, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 párrafo cuarto, de la LAASSP.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. VIGENCIA**, a efecto de <u>ampliar la vigencia del Primer Convenio Modificatorio</u>, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN (lote 2) dentro de la vigencia comprendida del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN (lote 2)** dentro de la vigencia comprendida del **01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"** y el **"PRIMER CONVENIO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO" FNCOT/ITP/012/2022** y Primer Convenio Modificatorio **FNCOT/ITP/012-1/2022** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL INSTITUTO FONACOT" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025.









POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. JAZMIN GARCÍA JUÁREZ SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL C. PAMELA ITZEL BERBER ROQUE APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RICARDO ORÍA ESQUIVEL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES 



ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.198.03.2025

я			
		ā	
	a.		
	ž		
		20	









SERVICIOS CEMEENTES



Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Oficio No. SGTIC.198.03.2025

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.



MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondiendes se ligenda Adquisiciones Convenio Modificatorio para la ampliación de la vigencia al Contrato No. FNCOT/TTP/012/2022, y su convenio modificatorio No. FNCOT/ITP/012-1/2022, celebrado con la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V., modificando la cláusula CUARTA. VIGENCIA del contrato y la cláusula SEGUNDA. VIGENCIA de su primer convenio, para el "Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2).

La vigencia actual asignada a este contrato es la siguiente:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	OMIXÀM OTNOM
FNCOT/ITP/012/2022 y convenio modificatorio No. FNCOT/ITP/012-1/2022	Del 03 de octubre del 2022 al 31 de marzo de 2025	\$ 717,640.00	\$ 1,794,100.00

En el Primer Convenio Modificatorio, identificado con el No. FNCOT/ITP/012-1/2022, tuvo por objeto la ampliación en vigencia del contrato en los mismos términos y condiciones, por tres meses, del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

a) Solicitud de modificación de la vigencia.

La nueva vigencia del "Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2), quedaría:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	OMIXÀM OTNOM
FNCOT/ITP/012/2022 y convenio modificatorio No. FNCOT/ITP/012-1/2022	Del 03 de octubre del 2022 al 30 de abril de 2025	\$ 717,640.00	\$ 1,794,100.00

Por lo que los montos mínimos y máximos quedaría de la siguiente manera:

Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
14.28%	\$ 102,520.00	\$ 256,300.00
42.86%	\$ 307,560.00	\$ 768,900.00
21.43%	\$ 153,780.00	\$ 384,450.00
	\$ 153,780.00	\$ 384,450.00
	\$ 717,640.00	\$ 1,794,100.00
	14.28% 42.86%	14.28% \$ 102,520.00 42.86% \$ 307,560.00 21.43% \$ 153,780.00 21.43% \$ 153,780.00



Av. Insurgenies Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 06760, Alcaldia Cuaubi Emac, CDMX. Tel: (55) 52657 100 www.for.exist.gob.mx.





Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación Oficio No. SGTIC.198.03.2025 Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

b) Objeto y Justificación

OBJETO

Contar con el "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2), que permita la interconexión de equipos de cómputo, servidores y dispositivos de red por medio de la red inalámbrica, mejorando la comunicación, productividad, y eficiencia en las oficinas a nivel nacional, y así cumplir con las metas y objetivos del Instituto FONACOT.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", y de la cláusula QUINTA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato No. FNCOT/ITP/012/2022 y convenio No. FNCOT/ITP/012-1/2022, celebrado con la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V., se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio, para la ampliación en vigencia.

Actualmente el Instituto FONACOT, cuenta con el "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2), el cual permite la interconexión de equipos de cómputo, servidores y dispositivos de red por medio de la red inalámbrica, mejorando la comunicación, productividad, y eficiencia en las oficinas a nivel nacional, y así cumplir con las metas y objetivos del Instituto FONACOT.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación y con la finalidad de mantener el arrendamiento que se ofrecen a través del Contrato No. FNCOT/ITP/012/2022 y convenio No. FNCOT/ITP/012-1/2022, se solicita la celebración de un Segundo Convenio el cual permitirá dar continuidad del arrendamiento sin afectar a las actividades que se proveen a través de este contrato.

c) Descripción del arrendamiento

Los equipos con los que se cuenta en el "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2), incluyen licenciamiento, actualizaciones, Hardware, software, accesorios, recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de: Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados, Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados y reubicaciones.

Mesa de ayuda para solicitar la atención, diagnóstico y solución de fallas de los equipos arrendamos.

Servicio técnico ilimitado en sitio a nivel nacional, con deductivas por incumplimiento en los niveles de servicio requeridos.





2025 La Mujer Indígena

v. Ins. genies Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 66760, Alcaldía Cuauhi erroc, CDMX Tel: (55) 52657 100









Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación Oficio No. SGTIC.198.03.2025 Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

Entregables mensuales, de los siguientes documentos:

- Relación total de equipos activos.
- Reporte de incidencias.
 - d) Justificar la ampliación

En párrafos anteriores del apartado de Justificación del presente oficio, se detallaron las razones que conllevan a celebrar un Segundo Convenio al Contrato No. FNCOT/ITP/012/2022 y convenio No. FNCOT/ITP/012-1/2022.

Actualmente el Instituto FONACOT, cuenta con el "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2), el cual se encuentra encaminado a dar continuidad a la operación de las oficinas a nivel nacional, brindando una conexión por medio de la red inalámbrica de los equipos de cómputo, servidores y dispositivos de red que soportan dicha tecnología para el intercambio de información y comunicación a todo el personal del Instituto FONACOT.

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los procesos de comunicación interna e intercambio de información, y con la finalidad de mantener las herramientas que se ofrecen a través del "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2), se solicita la celebración de un Segundo Convenio.

- e) Gasto Corriente, Partida Presupuestal: 32303 "Arrendamiento de Equipo de Telecomunicaciones"
- Incremento solicitado en vigencia.

La ampliación de la vigencia se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT, así como contar con el tiempo requerido para un nuevo proceso de contratación de este servicio.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita se lleven a cabo los trámites correspondientes para la celebración del Segundo Convenio modificatorio al Contrato No. FNCOT/ITP/012/2022 y convenio No. FNCOT/ITP/012-1/2022, para la ampliación de la vigencia del "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2), celebrado con la empresa Innob IT Group, S.A. de C.V., para cubrir el periodo comprendido del 03 de octubre del 2022 al 30 de abril de 2025.

Por lo anterior, se anexa la siguiente documentación:









Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación Oficio No. SGTIC.198.03.2025 Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor Innob IT Group, S.A. de C.V., para aceptar la ampliación en vigencia.
- Copia simple del escrito del proveedor Innob IT Group, S.A. de C.V., aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2).
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el "Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN" (Lote 2).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ING. RICARDO ORÍA ESQUIVEL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ATENTAMENTE

Elaboró:	T.P. Eduardo Torres González	Jefe de Departamento de Redes y Telecomunicaciones	11
Revisõ	Ing. Alejandro García Cortés	Subdirector de Infraestructura Tecnológica	1
Validó.	Ing. Emique Cortés Ruy Sánchez	Director de Infreestructura Tecnológica	





